



CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PROFORMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS LEONEL DIAZ FIGUEROA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- a) Para la señalada contratación, la Subdirección de Recursos Financieros de “LA FISCALÍA” emitió con fecha 12 de marzo de 2019, el dictamen N° DGA/SRF/028/19, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es **ESTATAL**, del ejercicio 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **27 de marzo de 2019**, “LA FISCALÍA” a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° **LS-FGE/005/19**, relativa a la contratación del **servicio de limpieza**.
- c) Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **3 de abril de 2019**, se realizó el **Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas**, siendo presidido por el C. L.A.E. Martha Guadalupe Gervacio, representante del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayon, Oficial Mayor; Mtra. María de los Ángeles Silva Salmerón, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Administración; Lic. José Montiel Ávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; e Ing. Eduardo Emilio de Jesús Bañuelos Fuster, Jefe del Departamento de Servicios Generales; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, en cumplimiento al párrafo primero, del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estuvo presente el C. Ing. Hugo Arlindo Martínez Terrones, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Con fundamento en el artículo 57, **párrafo segundo**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **05 de abril de 2019**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que resultó favorable a “EL PROVEEDOR” de mérito en la adquisición en concurso, mismo que se detalla en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA FISCALÍA"

- a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **52 y 67**, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y **1 y 2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044 del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- b) La **C. Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón**, en su carácter de Oficial Mayor, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos **52 y 67**, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.
- c) Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos **1 y 270**, fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

### II.- DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del **Lic. Anel Sosa Errasquin**, Notario adscrito a la Notaría Pública [REDACTED] de la ciudad de **Lerdo de Tejada, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de [REDACTED]**.
- b) Su representante legal, **C. Luis Leonel Díaz Figueroa**, acredita su personalidad mediante la escritura pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada a ante la fe de la **Lic. María Guadalupe Vázquez Mendoza**, Notario adscrito a la Notaría Pública [REDACTED] de

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CLAVE DE ELECTOR). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la Función pública.

la ciudad de **Veracruz, Veracruz**, identificándose mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral con número clave [REDACTED], de fecha [REDACTED] y vigencia hasta el año [REDACTED], quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.

- c) Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para prestar el servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/005/19**, llevada a cabo por **“LA FISCALÍA”**.
- d) Su inscripción en el del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave está registrado con el número **0190**.
- e) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **ICP0605121S2** y señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en calle Boulevard del Mar No. 468 interior 34, fraccionamiento Costa de Oro, Código Postal 94299, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz y cuenta con número telefónico 229 688 3785 y el correo electrónico supervisión.proforma@gmail.com.
- f) Cuenta con constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas, de conformidad con el artículo **9 Bis** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. “EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA FISCALÍA”** a prestar el servicio de limpieza de conformidad con las condiciones, características y especificaciones descritas en el anexo técnico de las bases de la licitación simplificada **LS-FGE/005/19** y en su propuesta técnica, a partir del día **15 de abril al 31 de diciembre de 2019**, en las instalaciones y horarios señalados en el **ANEXO 01**, mismo que pasa a formar parte del presente instrumento.



**SEGUNDA. “LA FISCALÍA”** pagará a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”** por la prestación del servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, un subtotal de **\$4,725,811.47** (Cuatro millones setecientos veinticinco mil ochocientos once pesos 47/100 M.N.) más un Impuesto al Valor Agregado de **\$756,129.83** (Setecientos cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 83/100 M.N.) dando un gran total de **\$5,481,941.30** (Cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), liquidando por el mes de abril (15 días), la cantidad de **\$322,467.13** (Trescientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N), incluido el impuesto al valor agregado y durante los meses subsecuentes (mayo – diciembre), la cantidad de **\$644,934.27** (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, realizando el pago correspondiente por mensualidad vencida, dentro de los treinta días naturales contados a partir de que sea prestado el servicio, a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”** y recibida la factura debidamente requisitada, misma que deberá entregarse dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, sita en Circuito Guizar y Valencia N° 707 primer piso, colonia Reserva Territorial de esta ciudad capital.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] Banco [REDACTED], Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED]

**“EL PROVEEDOR”** deberá facturar el servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, considerando los datos siguientes:

- NOMBRE:** Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- R.F.C.:** FGE 150130 3L2.
- DOMICILIO:** Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

**TERCERA. “EL PROVEEDOR”** se compromete a iniciar la prestación del servicio mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**, y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, a partir del día 15 de abril al 31 de diciembre de 2019. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LIBRE A BORDO:** en las instalaciones de las diversas áreas que se relacionan en el documento que forma parte del presente instrumento como **ANEXO 1**, en los días y horarios establecidos.

**CUARTA. “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a garantizar el servicio contratado en cuanto a la calidad de los productos utilizados y la capacidad de su personal, sujetándose a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en su propuesta técnica, comprometiéndose a que en caso de que alguno de sus trabajadores no se presente a laborar será sustituido inmediatamente después de que sea notificado por **“LA FISCALÍA”** por otra persona que cumpla con las actividades y el horario establecido, a entera satisfacción de **“LA FISCALÍA”**. Así mismo **se compromete** a que si alguno de los trabajadores contratados para la prestación del servicio **no se encuentra afiliado al I.M.S.S., será dado de alta en un plazo no mayor a 5 días hábiles** contados a partir del inicio del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social.

**INFORMACIÓN TESTADA:**  
**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria).  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como elaboración de Versiones Públicas 72, 76, párrafo primero de la Ley número 975 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representantes legales y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponden a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en [http://datos.inai.org.mx/interior/10\\_13.docx](http://datos.inai.org.mx/interior/10_13.docx)"

**QUINTA. “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a entregar en el Departamento de Adquisiciones de “**LA FISCALÍA**”:

- a) Altas de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del personal asignado en las instalaciones de “**LA FISCALIA**” para realizar la prestación del servicio de mérito y mantenerlo registrado durante la vigencia de la prestación del servicio. Así mismo, deberá notificar oportunamente a la “**LA FISCALIA**” el alta, baja o modificación de dicho personal que tramite ante el IMSS.
- b) Copia del comprobante de pago de los trabajadores asignados al servicio de limpieza. Lo anterior, lo hará de manera mensual a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha de obligación de pago de cuotas obrero patronales; (17 de cada mes).

**SEXTA. “EL PROVEEDOR”** libera de toda responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Así mismo “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos **13** y **15** de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, es el único patrón, liberando a “**LA FISCALÍA**” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

**SEPTIMA. “EL PROVEEDOR”** está obligado a notificar a “**LA FISCALIA**” cuando alguna de las personas asignadas a cada una de las oficinas señaladas en el anexo técnico no asista puntualmente al cumplimiento de sus labores debiendo enviar inmediatamente otra persona que cubra el horario establecido y cumpla oportunamente con el servicio.

**OCTAVA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a sus trabajadores uniforme y gafete con logotipo de la empresa, que contenga los siguientes datos: nombre completo, fecha de ingreso, número de seguridad social, fotografía y firma del trabajador, y estar debidamente autorizado por el representante legal de la empresa, siendo requisito indispensable para que el personal que brinde el servicio solicitado ingrese a las instalaciones para cumplir con sus actividades en los horarios que sean indicados por la “**FISCALIA**”. Así mismo será obligatorio para el personal referido, el uso de equipo de seguridad, apegándose a las normas y medidas de seguridad; además de proporcionar señalamientos normalizados y estandarizados de seguridad relacionados con la prestación del servicio, mismos que serán usados durante el horario asignado.

**NOVENA.** El equipo y material de limpieza necesario para la prestación del servicio, como pulidoras, aspiradoras, escobas, trapeadores, líquidos, detergentes y demás insumos necesarios para la prestación del servicio solicitado deberán ser de óptima calidad y éstos correrán a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**LA FISCALÍA**”, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo

que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **“LA FISCALÍA”** a **“EL PROVEEDOR”**, para que **“EL PROVEEDOR”** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“EL PROVEEDOR”** se reconoce como único patrón y responsable de todas las obligaciones fiscales y laborales respecto al personal que prestara sus servicios en **“LA FISCALÍA”**, eximiendo a la misma de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA FISCALÍA”** o a terceros, si con motivo del servicio contratado viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho. En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.** **“LA FISCALÍA”** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, y en su caso procederá a hacer efectivas las garantías respectivas, así como la aplicación de las sanciones que procedan.

**DÉCIMA QUINTA.** De conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMA OCTAVA** de las bases de la presente licitación simplificada y que da origen al presente contrato, **“LA FISCALÍA”** podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA SEXTA.** **“LA FISCALÍA”** podrá pactar con **“EL PROVEEDOR”** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe y que **“EL PROVEEDOR”** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior de conformidad con el artículo **65** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEPTIMA.** De conformidad con los artículos **79, 80 y 81** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será causa de rescisión del presente contrato:

- a). El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b). La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo **64**, fracción **II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto, la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178**, **282** y **283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante **NUEVE MESES**, contados a partir del inicio del servicio a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" lo reciba de conformidad y solo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA FISCALÍA".

**DÉCIMA NOVENA.** Con fundamento en el artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe "LA FISCALÍA", durante dos años.

**VIGÉSIMA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR (0.005)** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar a las personas designadas para la prestación del servicio materia del presente contrato, cuando se presenten problemas en el cumplimiento de las actividades, así mismo atenderá las sugerencias que "LA FISCALÍA" considere pertinentes para optimizar el servicio, en cuanto a la eficiencia del personal y la calidad de los insumos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**VIGÉSIMA TERCERA.** La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción del servicio adquirido y que cumplan con las garantías ofrecidas.

**VIGÉSIMA CUARTA.** El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos **26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 Y 61** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Este contrato se regirá por las cláusulas que los integran, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto consiente **"EL PROVEEDOR"** renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

"Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los **12** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECINUEVE** en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave."


POR "LA FISCALÍA"

  
Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón  
Oficial Mayor

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. Luis Leonel Díaz Figueroa  
Representante Legal.

TESTIGOS

  
Mtro. José Francisco Robles Tejeda  
Subdirector de Recursos Materiales  
y Obra Pública

  
Ing. Eduardo Emilio de Jesús Bañuelos  
Fuster  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

Las firmas arriba consignadas pertenecen al Contrato 005/19, derivado de la licitación simplificada LS-FGE/005/19, relativa a la contratación del servicio de limpieza.



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

**A N E X O 01 A CONTRATO 05/19**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Prestación del servicio de limpieza para diversas instalaciones de la Fiscalía General del Estado, con 67 elementos.	8.5	Mes

**DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL**

N°	Ubicación de Oficinas	Horario	Empleados por servicio
1	Oficinas Centrales Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	13
2	Oficinas Centrales Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 13:00 a 21:00 hrs.	6
3	Oficinas Centrales Circuito Guizar y Valencia N° 707, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Sábado 9:00 a 15:00 hrs.	5
4	Fiscalía Regional Zona Xalapa, Unidad Integral de Atención del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Xalapa, Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Investigadoras y Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio, Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes y Fiscalía Especializada en atención a denuncias por personas desaparecidas. Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	6
5	Fiscalía Regional Zona Xalapa, Unidad Integral de Atención del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Xalapa, Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Investigadoras y Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales contra el Comercio, Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes y Fiscalía Especializada en atención a denuncias por personas desaparecidas. Circuito Guizar y Valencia N° 147, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 13:00 a 21:00 hrs	3
6	Departamento de Transporte Calle Uno S/N, Lote 6-2ª sección, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00 hrs.	1
7	Departamento de Almacén y Control de Inventarios Venustiano Carranza N° 181, Col. Felipe Carrillo Puerto, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00 hrs.	1
8	Instituto de Formación Profesional Río Pánuco N° 9, col. Cuauhtémoc, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00 hrs.	4
9	Dirección General de los Servicios Periciales Circuito Primavera s/n, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 8:00 a 16:00 hrs.	2
10	Dirección General de los Servicios Periciales Circuito Primavera s/n, Col. Nuevo Xalapa, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 13:00 a 21:00 hrs.	2
11	Dirección General de la Policía Ministerial (Dirección y Coord. Gral.) Ave. Principal N° 30, Las Trancas, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	2
12	Dirección General de la Policía Ministerial (Dirección y Coord. Gral.) Ave. Principal N° 30, Las Trancas, Ver	Lunes a Viernes 13:00 a 21:00 hrs.	1
13	Fiscalías 1ª y 2ª del Ministerio Publico Investigadoras y Fiscalía Adscrita a los Juzgados Justo Sierra N° 84, zona Centro, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 13:00 hrs y 16:00 18:00 hrs	2
14	Coordinación Regional de la Policía Ministerial Miami N° 19 Col. Aguacatal, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	1

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

**A N E X O 01 A CONTRATO 05/19**

N°	Ubicación de Oficinas	Horario	Empleados por servicio
15	Centro de Evaluación y Control de Confianza Xalapeños Ilustres No. 69, col Centro, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	3
16	Oficina de Custodia de la Documentación Virginia Aguilar N° 34, col. Rafael Lucio, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	1
17	U.E.C.S. Blvd. Culturas Veracruzananas N° 521, col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	3
18	U.E.C.S. Blvd. Culturas Veracruzananas N° 521, col. Reserva Territorial, Xalapa, Ver.	Lunes a Viernes 13:00 a 21:00 hrs.	2
19	Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Trata de Personas y Fiscalías Especializadas en Delitos Sexuales y Contra la Familia Av. Ursulo Galván N° 159, col. Centro, Xalapa, Veracruz.	Lunes a Viernes 7:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00 hrs.	3
20	Unidad Integral de Atención del Nuevo Sistema de Justicia Penal, Distrito Coatepec. Ayuntamiento N° 2, col. Centro, Coatepec, Veracruz.	Lunes a Viernes 7:00 a 15:00 hrs.	1
21	Centro de Atención a Víctimas del Delito, Fiscalía Especializada en Asuntos de los Indígenas, Visitaduría de Derechos Humanos Av. Araucarias No. 389 esq. Magnolias, col las Animas, Xalapa, Ver.	Lunes a viernes 07:00 a 15:00	2
22	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Distribuidor Vial No.1009 col. Reserva territorial. Las trancas, Ver., Torre el Olmo 5°. piso	Lunes a viernes 07:00 a 15:00	2
23	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Distribuidor Vial No.1009 col. Reserva territorial. Las trancas, Ver., Torre el Olmo 5°. piso	Lunes a viernes 13:00 a 21:00	1
<b>TOTAL:</b>			<b>67</b>






**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

**A N E X O 01 A CONTRATO 05/19**

**ESPECIFICACIONES DE LAS TAREAS REQUERIDAS  
PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA**

**El Servicio de Limpieza deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:**

- \*.- Barrido y trapeado diario de piso de oficinas con líquidos especiales diariamente.
- \*.- Aspirado de alfombras semanal.
- \*.- Recolección de basura de los cestos diariamente, por la mañana y por la tarde.
- \*.- Limpieza, desinfección y aromatización de baños diariamente, colocación de suministros (papel sanitario, papel para secado de manos, jabón líquido). Por la mañana y por la tarde.
- \*.- Limpieza de cristales interiores por secciones diariamente.
- \*.- Limpieza de cristales exteriores por secciones mensualmente.
- \*.- Sacudido de partes altas, en vigas, ventiladores, lámparas y techos mensualmente.
- \*.- En oficinas, limpieza de escritorios, computadoras, calculadoras, archiveros, teléfonos, mesas, sillones, vajilla y mobiliario en general diariamente.
- \*.- Limpieza de descansos y/o asientos colocados en los pasillos diariamente.
- \*.- Lavado de cortinas de privados por secciones cada tres meses.
- \*.- Sacudido de pasamanos diariamente.
- \*.- Limpieza de escaleras y barrido diariamente.
- \*.- Lavado y pulido de pisos cada vez que se requiera.
- \*.- Limpieza del área e insumos de cocina en los inmuebles donde exista, diariamente.
- \*.- Barrido en áreas verdes en caso de contar con ellas, diariamente.
- \*.- Barrido y recolección de basura de banquetas en fachadas o colindancias a vialidades diariamente.
- \*.- Barrido de concretos diariamente.
- \*.- Barrido y trapeado de corredores diariamente.
- \*.- Barrido de frente y explanada del edificio central semanalmente.
- \*.- Limpieza de la fuente del edificio central, cuando le sea requerido.
- \*.- Recolección de basura y su retiro de las instalaciones, diariamente.
- \*.- Supervisión diaria del servicio.

**OBSERVACIONES:**

Los productos de limpieza propuestos deberán ser preferentemente biodegradables.

El equipo y material de limpieza necesario para la prestación del servicio, como pulidoras, aspiradoras, escobas, trapeadores, líquidos, detergentes, jergas, desinfectantes, franelas, etc., correrá a cargo de la empresa que resulte adjudicada, además deberá proporcionar identificaciones y uniformes a su personal, mismos que deberán ser usados durante el horario de trabajo y a partir del primer día de la prestación del servicio.

Cuando alguna de las personas asignadas a cada una de las oficinas señaladas no asista puntualmente a sus labores, la convocante notificará a la empresa, debiendo enviar esta de manera inmediata otra persona que cubra el horario convenido y cumpla con la prestación del servicio.